



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 65/2021

DI-2021-65-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2021

VISTO el EX-2018-55595250- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, el Decreto Nº 1.759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), la DI-2021-35-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de la DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL Nº 35/21 de fecha 2 de julio de 2021, (DI-2021-35-APN-DNL#MT), se fijó el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-698-APN-ST#MT y registrado bajo el Nº 978/20, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), por la parte empleadora.

Que posteriormente se advirtió que en el ANEXO DI-2021-58615254-APN-DNL#MT, referido en el Artículo 1º de la citada Disposición, se consignó erróneamente la cifra correspondiente al valor "Promedio de Remuneraciones" (CCT Nº 765/19, División Motovehículos, Alcance General, Fecha de Entrada en Vigencia 1/10/2018), ya que allí se indicó por error de tipeo, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 29.947,83), cuando correspondía indicar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.947,83).

Que con el fin de subsanar dicho error material y de conformidad a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1.759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), corresponde rectificar la precitada Disposición DI-2021-35-APN-DNL#MT, procediendo a modificar la parte pertinente de su artículo 1º y correlativamente, reemplazando el Anexo que anteriormente integraba la misma, por el ANEXO indicado en el artículo 2º de la presente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la



Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Disposición DI-2021-35-APN-DNL#MT, el que quedará redactado conforme al siguiente texto: "Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-698-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 978/20, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2021-64735891-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente".-

ARTÍCULO 2º.- Reemplázase el Anexo de la Disposición DI-2021-35-APN-DNL#MT por el ANEXO DI-2021-64735891-APN-DNRYRT#MT que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación a la DI-2021-35-APN-DNL#MT. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/10/2021 N° 74791/21 v. 26/10/2021

Fecha de publicación 26/10/2021

